



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto de Sustanciación 291.- Radicación 2022-00069.-

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Filandia Quindío, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintidós (2022).-

Porque el líbello que milita a folio noventa y uno (91) frente y siguientes del cuaderno número uno (01), se enmarca dentro de los postulados del Artículo 96 del Código General del Proceso, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** dentro de este proceso **DECLARATIVO ESPECIAL (DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN)**, promovido por el ciudadano **JOHN JAIRO VILLA CASTRILLÓN**, en contra de los ciudadanos **LUBIÁN VILLA CASTRILLÓN, ISLANDA PÉREZ MAYORGA y GLORIA DENCY QUINTERO MONTOYA**, radicado bajo la partida número **632724089001-2022-00069-00.-**

Se reconoce personería amplia y suficiente al Doctor **ÁLVARO GAITÁN MARTÍNEZ**, Abogado en Ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.532.370** expedida en Armenia Quindío y portador de la Tarjeta Profesional Número **107.821** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar en este asunto a los demandantes **ISLANDA PÉREZ MAYORGA, LUBIÁN VILLA CASTRILLÓN y GLORIA DENCY QUINTERO MONTOYA**, en los términos y para los fines del memorial poder otorgado.-

En firme este auto vuelva el expediente a Despacho para disponer lo relativo a la continuación del trámite de la Instancia.-

NOTIFÍQUESE.-


GERMAN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez